

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de Abril de 1884)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 11 de Mayo de 1908

Señores que asistieron:

Rengifo (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, Cavanna, López Olavide, Villalvilla de Funes y Pérez Magnín.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavalá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1908

Palacio

21, Alberto Alvarez Herrero, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

26, Lope Garcia Moreno, tallado obtuvo la de 1'554.

71, José Rocas García, talla 1'532, excluido temporalmente.

126, Joaquín Aranda Saosotan, talla 1'512, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

130, Emilio Pérez Armendariz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

139, Adolfo Vázquez Humasqué, útil condicional.

142, Anastasio Martínez Huidebro, re-

conocido el padre resultó apto para el trabajo. Util condicional.

143, León Segovia Sáez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

144, Raimundo Aparicio Blanco, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

145, Antolín Sánchez Moreno, inútil, excluido temporalmente.

149, Eladio Egidio Pastor, talla 1'448, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

155, Tomás Granizo Lucas, soldado por haber resultado útil.

156, Carlos Pérez Zbikenski, soldado por haber resultado útil.

161, Tomás Mauricio Uzquiano Jiménez, se devuelve el expediente para su ampliación.

162, Isidro Salvadores Prieto, útil condicional.

165, Antonio Sierra Castro, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

166, Ramón Sánchez García, reconocida la hermana resultó impedida para el trabajo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

163, Manuel Vázquez Zardani, reclámese certificación de este mozo al batallón Cazadores de las Navas.

176, Rafael Gandullo Vevar, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

177, Clemente Cuesta García, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

179, José Barreso Layunta, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

187, Andrés Rubiales Olivar, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

188, Enrique Schovarz Argúelles, reclámese certificación de este mozo al batallón Cazadores de Madrid.

190, Isidro Torreadrado Hemangil, se devuelve el expediente para su ampliación.

193, Florentino Aparicio Salamanqués, inútil, excluido temporalmente.

194, Celestino Lázaro Junquera, útil condicional.

197, Román Ortega Sáez, procede sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.

198, Esteban Ortigosa Gómez, reconocido, inútil; justificó la excepción alegada; talla 1'475, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

204, Marcelino Santos García, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

206, Antonio Somoano Rojas, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

210, León Sanz Morales, reclámese certificación de este mozo al regimiento Hussares de Pavía.

212, Federico Guijarro Arriego, talla 1'543, excluido temporalmente.

219, Ruperto Vedia San Miguel, útil condicional.

221, Gregorio Rodríguez Cañamero, talla 1'515, excluido temporalmente.

223, Isidro López García, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

230, Francisco Santos Rabanera, soldado por haber obtenido la talla de 1'547.

234, Gaspar Cabezón Marais, reclámese certificación de este mozo al regimiento Infantería de León.

235, Galo Lavandera Celaya, talla 1'474, excluido con arreglo 3.º del artículo 80.

237, Isidro Gómez Garí, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

243, Manuel Gómez Sacristán, reclámese certificación de este mozo al batallón de Ferrocarriles.

249, Manuel Gutiérrez Fuentes, soldado por haber desistido de la excepción.

252, Fernando Aguilera Pérez Harrasti reclámese certificación de este mozo á la Academia de Caballería.

262, Mariano Molina Rodríguez, id. id. al batallón Cazadores de Figueras.

263, Germán Gil Fernández, talla 1'520, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

267, Antonio García Alvarez, soldado por haber desistido de la excepción.

269, Domingo Vidana Sepúlveda, pendiente de talla.

275, Ricardo Zozaya Rodríguez, soldado por haber desistido de la excepción.

277, Gumersindo Díaz Charle, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

230, José Verdugo Morales, soldado por haber desistido de la excepción.

283, Ventura Luis Rodríguez Gomen-

dio, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

285, Juan Fernández de la Puente y Solerzane, reclámese certificación de este mozo á la Academia de Caballería.

289, Vicente Gil Alvarez, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

294, Federico Cantó Alvarez, pendiente de reconocimiento.

297, Vicente Ugalde Solveta, soldado por haber resultado útil.

299, Domingo Soles Querol, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

303, Pascual Muñoz Alvarez, talla 1'526, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

309, Ignacio Eleta Cesón, reclámese certificación de este mozo al Regimiento Infantería de Asturias.

310, José Navarro Micoheo, soldado condicional, comprendido en el caso 10.º del art. 87, por haber sido declarado soldado su hermano, núm. 170, de este distrito y reemplazo.

312, Manuel Celda Gracia, talla 1'531, excluido temporalmente.

315, Félix Palacios García Tudela, reclámese certificación de este mozo á la compañía de ordenanzas de Infantería de Marina.

323, Policarpe de la Rosa Morán, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

324, Fernando Maroto Morales, reclámese certificación de este mozo al Regimiento Infantería de Saboya.

326, Antonio Sánchez Corona, útil condicional.

329, Luis Ripollés Calvo, reclámese certificación de este mozo á la Academia de Ingenieros.

334, Esteban Martín Sanz, pendiente de reconocimiento.

340, Juan Gutiérrez Moreno, soldado por haber desistido de la excepción.

341, Juan Dávila Catalán, reclámese certificación de este mozo á la Compañía Red Telegráfica Centro Electro Técnico.

345, Luis Santos de la Vega, útil condicional.

349, José Mesa Alvarez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Chamberí

329, Sebastian Martín Arambarri, sol-

dado por hallarse sirviendo como voluntario.

#### Hospicio

132, Luis Bernaldo de Quirós, reolámese certificación á la Sección mixta de tropas de Administración militar.

198, Andrés Nieto Núñez, excluido totalmente, con arreglo al caso 7.º del artículo 80 de la ley.

#### Hospital

188, Francisco Salamanca Heredero, reolámese certificación de este mozo á la prisión de Toledo.

285, José Eugerios Pineda, excluido temporalmente, con arreglo al caso 3.º del art. 83 de la ley.

#### Inclusa

10, Fructuoso Fernández y Fernández, trasládese al distrito para que informe lo que comunica el director de la Cárcel celular.

291, Juan Menéndez González, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

#### Alcalá

50, Ventura Modesto Víctor Gómez Lengua, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87 de la ley.

#### Campo Real

3, Melchor José Llantino Peña, procede devolver nuevamente este expediente para su ampliación.

#### Vallecas

7, Antonio Martínez, soldado condicional comprendido en el caso 7.º del artículo 87 de la ley.

36, José Santos Núñez, idem id. id. 9.º idem.

#### Vicálvaro

4, Lorenzo Navarro Moreno, idem id. id. 6.º id.

#### Colmenar Viejo

4, Ignacio Ramírez Santalla, idem id. id. 9.º id.

#### Colmenar Viejo

24, Francisco Jusdado Madrid, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

32, Baltasar Herranz García, id. idem id. 2.º id.

34, Dionisio García Hernán, id. idem id. 1.º id.

56, Tomás Rozalén Corral, id. id. idem 2.º id.

#### Aranjuez

100, Fernando López Cuader, soldado de conformidad con el Ayuntamiento por haber resultado útil y con la talla legal.

#### Arganda

9, José Lamata Romero, procede devolver nuevamente este expediente para su ampliación.

#### Brea

10, Pedro Sánchez Arenas, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

#### Extremera

7, Eulogio Balinhón y Morillas, idem id. id. 1.º id.

12, Ignacio Blas Torres y Aguado, id. id. id. 2.º id.

#### Carabanchel Bajo

9, Enrique Alejandro García Suarez, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80 de la ley.

31, Ambrosio Zamorano Hernández, talla 1'525; excluido temporalmente.

#### Serranillos

2, Nicolás Alvaro Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

3, Eusebio Fernández Martín, id. idem id. 1.º id.

#### Valdemoro

4, Emilio Francisco Peiro Pariente, id. id. id. 1.º id.

#### Brunete

6, Luis Gómez Caballero, id. id. idem 2.º id.

#### Rozas del Puerto Real

7, Ignacio Sangar Martín, id. id. idem idem.

#### Villa del Prado

6, Mariano Alvarez Méndez, id. idem id. id.

#### Canencia

4, Higinio Martín Camarero, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

6, Eustaquio Domingo Jiménez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

#### Rascacfría

2, Trifón Martín Carril, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

#### Gandía

58, Luis Torrat Soldevila, talla 1'496, remítase el certificado á la Comisión mixta de Valencia.

#### Reemplazo de 1905

#### Palacio

23, Ricardo Muñoz Bermejo, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Por último, la Comisión acordó se consignase en acta que ha visto con satisfacción el buen método con que han sido presentados los trabajos y documentos relativos al actual reemplazo por la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

Por el señor secretario accidental, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieran conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario accidental de que certifico. Francisco Sánchez Ortega.

#### Sesión de 12 de Mayo de 1908

#### Señores que asistieron:

Rengifo (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Cavanna, Villalvilla de Fúez, Pérez Magnán.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1908

#### Universidad

1, Tomás Aldehuela García, pendiente de talla y reconocimiento.

2, Ramón Antón Santiago, talla 1'518, excluido temporalmente.

5, Román Berrocal Palacios, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

6, Tomás López Olivar, id. id. 2.º id. id.

7, Claudio Argüero Calderón, pendiente de reconocimiento.

8, Isidoro de la Fuente Huidobro, idem de clasificación.

11, Enrique Navarro Maryati, reolámese certificación al Ministerio de Marina.

23, Eduardo Cabañas Font, inútil, excluido temporalmente.

24, Antonio Camayo Santiago, talla 1'541 mls., idem id.

27, José Ferrer Jiménez, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

29, Gregorio Rubio Condado, idem id. 1.º id.

31, José Urrutia Huerta, reolámese certificación á la Academia de caballería.

36, José García Muñoz, talla 1'502 milímetros, excluido temporalmente. Se devuelve el expediente para su ampliación.

37, Joaquín Conejo García, inútil, excluido temporalmente.

38, Pedro Toro Cabello, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

40, José García Aguado, se devuelve el expediente para su ampliación.

44, Carlos Learte Calleja, talla 1'540, excluido temporalmente.

45, José Montes Merlo, pendiente de clasificación.

46, Eusebio Moraga Ortega, útil condicional.

47, Joaquín Arroyo Vicente, inútil, excluido temporalmente.

48, Mariano Gómez García, talla 1'519, excluido temporalmente, justificó la excepción alegada.

50, Carlos Molinero Martínez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley.

52, Cayetano Montiel Sánchez, talla 1'524, excluido temporalmente.

55, Santiago Masarias Pozo, soldado condicional comprendida en el caso 2.º del art. 87.

56, Marcelino Manrique Martínez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

59, José López García, pendiente de talla.

60, Emilio Fernández Toni, inútil. Excluido temporalmente.

68, Andrés Redondas García, inútil. Excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.

73, Fernando Moreno Palacios, talla 1'485 ms. Idem id. 3.º id.

74, Angel Expósito García, talla 1,539 milímetros. Excluido temporalmente.

77, Manuel Cepedano Pascual, pendiente de clasificación.

78, Francisco Tello Alvarez, inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

79, Enrique Mado Gómez, Reolámese certificación al regimiento Infantería de Covadonga.

80, Redondo Ripoll, talla 1,519 ms. Excluido temporalmente.

82, Julio Oliver Goncei, inútil; excluido temporalmente.

90, Martín de Buerge Moreno, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

91, Francisco González Vergara, útil condicional.

92, Mariano Moreno González, talla 1'485; excluido totalmente con arreglo al caso 3.º art. 80.

95, Francisco Sánchez Canut, inútil; id. id. 2.º id.

99, Adolfo Redondo Yagü, pendiente de clasificación.

100, Joaquín Mate Lozano, id. de reconocimiento.

103, Francisco Prieto Vega, se devuelve el expediente para su ampliación.

105, Cecilio Aragonés Bermajo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º art. 87.

106, Romualdo Lucas, pendiente de talla.

112, Manuel Sáenz Calvo, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

114, Manuel Iglesias López, pendiente de reconocimiento.

116, Abdón Martín Gil, reolámese certificación del 2.º Regimiento mixto de Ingenieros.

117, Francisco Garvia Vélez, pendiente de clasificación.

121, Clemente Vara Torres, inútil; excluido temporalmente.

124, Tomás García López, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

127, José Moreno Torrejón, id. id. segundo id.

128, Aniceto Francisco Maté, útil condicional.

129, Marcelino Martínez Arpa, talla 1'535, excluido temporalmente.

130, Antonio López Fuentes, talla 1'542, id. id.

133, Eusebio Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

138, Enrique Fernández Sánchez, pendiente de reconocimiento.

140, Eduardo Pérez Blas, talla 1'517, excluido temporalmente, pendiente del reconocimiento del hermano.

143, Simón García García, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

145, Juan Fernández Vivero, id. id. id.

146, Carlos Pen Bosquad, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

147, Carlos Porta García, talla 1'470, inútil, excluido totalmente con arreglo á los casos 2.º y 3.º del art. 80 de la ley.

#### Chamberí

219, Gustavo Bartolomé del Cerro, inútil, excluido temporalmente.

237, Florentino Sánchez Ariza, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

363, Anastasio García Pérez, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

#### Hospital

90, Manuel Avilés Visado, inútil, excluido temporalmente

101, Antonio Iriarte Calleja, inútil, excluido temporalmente.

105, Julio Zavaleta Villasana, inútil, excluido temporalmente.

144, Ricardo López Martínez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

171, Pedro Más Solar, inútil, excluido temporalmente.

180, Eulogio Juárez Fernández, reolámese certificación al Regimiento de Africa, núm. 68.

197, Malchor Juan Arranz Cuenca, soldado por haber resultado útil.  
249, Ricardo Fernández Guinea, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

352, Alfredo Fernando de la Lama, excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.

353, José María Serna López, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Hospicio

6, Joaquín Eloy Frutos Lázaro, inútil, excluido temporalmente.

47, Eduardo García González, reconocido útil quedando clasificado como excluido temporalmente por haber obtenido la talla de 1'528 mls.

71, Domingo Cisabona Vera, inútil. Excluido temporalmente.

146, Sandalio Manuel García Garrido, inútil. Excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.

161, Dionisio Ruiz Rodríguez, inútil. Excluido temporalmente.

226, Carlos Armej Fernández, inútil. Idem id.

302, Rafael García de Castro Aguirre, excluido totalmente, con arreglo al caso 7.º del art. 80 de la ley.

331, Angel Lorenzo García, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Icolusa

140, José Huertas García, excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83 de la ley.

167, Rafael Caballero Rivas, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

333, Arturo de la Vega Alvarez, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Congreso

273, Jesús Escatin Asoadon, soldado por haber resultado útil.

Centro

307, Marcelino López, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Vallecas

22, Isaac Folgueras Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Colmenar Viejo

55, Feliciano del Valle Collado, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Chamartín

11, Rafael Díez Martínez, se devuelve el expediente para su ampliación.

Serranillos

1, Bautista Peinado González, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Valdemoro

21, Pedro Soto Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

Fuentidueña

1, Félix Leonardo García Fernández, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Arganda

10, Angel Soto Vadillo, se devuelve el expediente para su ampliación.

Brea

1, Emilio Sánchez Trillo. Ontova, soldado por no justificar la excepción.

Colmenar de Oreja

39, Eduardo Crespo Martínez, se devuelve el expediente para su ampliación.

Collado Mediano

2, Antonio de la Rubia Pérez, no se justifica la excepción alegada.

Robledo de Chevala

5, Bonifacio García Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley.

Los Molinos

4, Celestino Montero Benito, soldado condicional comprendido en el caso 7.º del art. 87 de la ley.

Puebla de la Mujer Muerta

4, Victoriano Negal Martín, justificada la excepción que alega.

El Ferrol

46, Timoteo Gómez Gómez, talla 1'508, remítase la certificación a la Comisión mixta de la Coruña.

Otero de Sanabria

1, Pedro Rodríguez Rodríguez, talla 1'507, remítase la certificación a la Comisión mixta de Zamora.

La Horra

1, Julián Gutiérrez Fernández, talla 1'533 mls. Reconocido inútil. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de Burgos.

Tordesillas

13, Bernardino Maeso y Maeso, talla 1'506 mls. Reconocido inútil. Idem idem a la de Valladolid.

La Comisión acuerda subsanar el error padecido al declarar soldado en sesión de 24 de Abril último, al mozo núm. 32 del distrito de Buenavista, para el actual reemplazo, Manuel Calvo de las Horas, puesto que la clasificación que al mismo corresponde es la de soldado condicional comprendido en el caso 10.º del art. 87 de la ley por haber justificado debidamente todos los extremos de la excepción alegada.

Por el señor secretario accidental, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firma el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario accidental de que certifico, Francisco Sánchez Ortega.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DE

Rentas Arrendadas

de la provincia de Madrid

Ignorándose el domicilio de D. Angel Méndez y Solís, empresario de la Plaza de Toros de Vista Alegre, en Carabanchel Bajo, para la corrida de toros celebrada el 25 de Julio último, se le hace saber por la presente que en el expediente instruido por defraudación del impuesto de timbre, se le han liquidado

3.405'07 pesetas por reintegro y 6.810 pesetas 14 céntimos por multa, cuyas responsabilidades deberá hacer efectivas dentro del plazo de diez días, pasados los cuales sin verificarlo, se procederá por la vía de apremio. Así mismo se le advierte el derecho que tiene para promover la oportuna reclamación de primera instancia ante el señor delegado de Hacienda dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid 14 de Agosto de 1908. = El administrador especial, Juan Antonio Jiménez.

(Núm. 2.908.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

ORENSE

Don Martín Iturrioz de Aulestias y Romero, juez instructor del regimiento de infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Apolinar Cuenca Palacios, hijo de Francisco y de Rufina, natural de Collado Mediano, parroquia de id., Ayuntamiento de idem, concejo de San Lorenzo, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, provincia de Madrid, Capitanía general de Castilla la Nueva, de oficio jornalero, edad veinticinco años, sus señas éstas: pelo se ignora, cejas id., ojos idem, nariz id., barba id., boca id., color idem, señas particulares id.

Para que en el término de treinta días, contados desde la publicidad de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Orense a 23 de Marzo 1908. = Por su mandato; El secretario, Eusebio Domínguez. = El juez instructor, Martín Iturrioz.

(Núm. 849)

(B.—626.)

SANTANDER

Don Vito de Miguel Ugarte, capitán del regimiento de Infantería Valencia, número 23, juez instructor del expediente que de orden superior se sigue al recluta Casimiro Agudiez Enguidanes por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, hijo de Cesme y de Josefa, natural de Madrid, provincia de idem, vecindado en Valladolid, provincia de idem, distrito militar de la séptima Región, de veintidós años de edad, de oficio pinter, su estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados des

de el en que se publique en la Gaceta Oficial y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Valladolid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza, a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander 10 de Abril de 1908. = Vito de Miguel.

(Núm. 937.)

(B.—658.)

Juzgados de 1.ª Instancia

CHINCHÓN

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber; que en el expediente de exacción de costas de la causa por lesiones contra Guillerma Alvarez Cuellar y en virtud de providencia dictada en el día de hoy se sacan a tercera y pública subasta y sin sujeción a tipo fijo que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana, las siguientes fincas embargadas a dicha procesada:

1.ª Una tierra de secano en término municipal de de Carabaña y sitio de las Hontanillas de haber dos fanegas próximamente cuatrocientos estadales y linda Norte cerros, Sur Julián Escobar, Este doña Joaquina de Orea y Oeste cerros. Tasada en 15 pesetas.

2.ª Otra tierra de secano en el término de los Modinellares ó camino de Valdilecha de haber de seis celemines próximamente que linda Norte Victor del Pezo, Sur camino de Valdilecha, Este y Oeste cerros. Tasada en 5 pesetas.

3.ª Otra tierra de secano en repetido término y sitio del Biquinagro, de haber una fanega con más trescientas cepas, que linda Norte y Sur cerros, Este Carlos del Pezo y Oeste Colada. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Advertencias

1.ª No existen títulos de propiedad de las referidas fincas.

Dado en Chinchón a 13 de Agosto de 1908. = Eladio Arnaiz. = El escribano, Juan Escanellas.

(Núm. 2.909.)

(C.—192.)

LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha 10 del actual, ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta:

Una tierra en término de Camarena, al sitio del Corvo, plantada de viña, con 2.000 cepas, de haber cinco fanegas, quivalentes a dos hectáreas 34 áreas, 84 centiáreas y 33 decímetros: que linda por Solano con otra de Hermenegildo Fernández Santos; Cierzo, otra de D. Domingo Agudo de Toro Gallego, otra de la Capellanía de Nuestra Señora del Alba y Abrego con el cañino del Pino; tasada en pesetas.... 1.350

Y una viña compuesta de mil

quinientas cepas y ochenta olives, en el término de Camarena, al Pago de Bado Palscios con el terreno que todo ello ocupa; linda por Norte y Poniente con dicho Bado; Mediodía con viña de José Somer, y Abrege con viña de Pedro Velasco y Aguado; tasa la en. 1.300

Para el remate de dichas fincas, que será doble y simultáneo en este Juzgado de la Latina y en el de igual clase de Torrijos, se ha señalado el día dieciséis de Setiembre próximo venidero, á las diez de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Que la cantidad que servirá de tipo para la subasta será la de las respectivas tasaciones.

Que no podrá hacerse preposición alguna que no cubra las dos terceras partes de éstas, de biende los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la cantidad que sirve de tipo para el remate, pudiendo hacer preposición separadamente para cualquiera de las indicadas fincas.

Que en el caso de haber dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que los títulos de propiedad de las fincas objeto del remate han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad de Torrijos, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 14 de Agosto de 1908.—V.º B.º = Juan Alférez.—El escribano, Juan García Juez.

(C.—193.)

CONGRESO

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se tramita expediente, promovido por doña Sergia Rey y Tegero, vecina de esta capital, sobre declaración de ausencia de su marido D. Lucio García y Muñoz, ausente de esta corte desde el año 1882, ignorándose su paradero y existencia, habiendo solicitado dicha doña Sergia Rey, además de la declaración de ausencia de su marido, habilitación para representar en cuanto sea necesario, la administración de los bienes del mismo y la facultad de regirse por sí propia en cuanto se requiera la intervención ó licencia marital; y en su virtud, se llama por medio del presente á dicho D. Lucio García Muñoz y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en el sitio público de costumbre de esta capital, é inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, previniendo á los que se crean con mejor derecho que la espesa comparecida, que deberán justificarle con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, y apercibidos, así como el ausente, que si no se presentan les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1908.—Ramiro Cores.—El escribano, P. H., Diego Sánohez.

(C.—194.)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el nú. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y

emplaza á Joaquín Gallurt Martínez, de veintiséis años de edad, casado, empleado, hijo de Joaquín y María, natural de Torrevieja (Alicante), el cual tuvo su domicilio en Madrid, calle del Mediodía Grande, núm. 15, pral., y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle el fallo ejecutorio y reducirle á prisión, pues así le tengo acordado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre destrucción de documentos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, nariz, cara y boca regular, pelo y cejas castaños, ojos claros, no se le observa ninguna cicatriz y viste con arreglo á su clase; y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Torrelaguna á 23 de Marzo de 1908.—Luis Zapatero.—El escribano, Antonio San Miguel Conde.

(Núm. 766) (B.—580.)

UNIVERSIDAD

Don José Martínez Marín, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pérez Moscoso, soltero, jornalero, de treinta y dos años, natural y vecino de Encina Resies, hijo de Francisco y de Araceli, y á Juan Serrano Orellana, casado, jornalero, de treinta y cuatro años, de la misma naturaleza y vecindad, hijo de Juan y de Clara, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración en causa que se les sigue por el delito de contrabando; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 21 de Marzo de 1908.—José Martínez.—El escribano, L. Vicente Moreno.

(Núm. 773.) (B.—585.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Castro, de treinta y seis años de edad, soltero, del comercio, natural de Salamanca, que ha vivido en la calle de la Manera, núm. 48, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, apercibido que, de no verificarlo, será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oria.

(Núm. 795.) (B.—607.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Sanz y Alda, natural de esta corte, hijo de Federico y de María, soltero, de diecisiete años, de oficio paperalista, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentra se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, J. María de Antonio.

(Núm. 798.) (B.—609.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad y estafa, se cita á Eusebio Cedillo Prieto, que como empleado en el Resguardo de Consumos, extrarradio de esta corte, prestó servicio en la Sección de Valencia, de cuyo fieltro fué encargado en el mes de Diciembre de 1906, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 1.º de Abril de 1908.—V.º B.º Luján.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 826.) (B.—624.)

CENTRO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por rapto de la joven Rosa Fernández, se cita á un tal D. José que

paraba ó frecuentaba el «tupinamba» sito en la calle de San Bernardo, 38, titulado «La Japonesa» y cuya filiación y actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la oportuna declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 30 de Julio de 1908.—V.º B.º = Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—1.230.)

PARQUE ADMIN STRAT.V)

DE

CAMPAÑA DE LA PRIMERA REGION

Dispuesto por el Excmo. señor Intendente de Ejército de la primera región en cinco del actual la celebración de una segunda subasta pública, por no haber dado resultado la primera para contratar la adquisición de sesenta y cuatro atalajes completos para cuatro mulas, modelo mil ochocientos noventa y tres, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar el día treinta y uno del mes corriente, á las once, en la Dirección de este establecimiento (sito en el cuartel de Basilio) donde estará de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve á las trece horas, el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, debiendo presentar las proposiciones sus autores ó representantes en forma legal, en pliegos cerrados, en papel de la clase once, y arreglado estrictamente al modelo que se inserta á continuación, teniendo presente que para la construcción de dichos atalajes, puede emplearse material de procedencia extranjera.

Alcalá de Henares 13 de Agosto de 1908.

El comisario de guerra jefe, Germán D. Cuevillas.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. vecino de... con domicilio en la calle de... número... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de convocatoria y del pliego de condiciones según el cual ha de ser contratada la adquisición de sesenta y cuatro atalajes completos para cuatro mulas, modelo mil ochocientos noventa y tres, se comprometo á construir y entregar dicho número de atalajes al precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos cada atalaje completo para cuatro mulas del expresado modelo.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del Depósito de... (en letra) pesetas, hecho en la Caja General de Depósitos (á nombre de... según lo prevenido en la condición quinta del pliego citado.

(Núm. 2.902.) (E.—377.)